



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia, Quindío, veintiocho (28) de Julio de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO

Por medio de esta providencia se ocupa el Despacho nuevamente a resolver petición presentada por vía electrónica el veintisiete (27) de mayo pasado por la demandante señora Diana Marcela Sánchez Barco dentro del proceso de Adopción, iniciado por la solicitante y el señor Hernando Antonio Martínez Sánchez, en el sentido de que se corrija la fecha de nacimiento del señor Hernando Antonio Martínez Sánchez en la sentencia de Adopción de Sebastián Barco Ramírez, por cuanto la fecha correcta es julio 18 de 1964.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Al analizarse la petición anteriormente y como quiera que se observó que no fue anexado documento alguno para corroborar la verdadera fecha de nacimiento del demandante señor Hernando Antonio Martínez Sánchez, con auto del 19 de julio del corriente año, se requirió a la parte interesada y en cumplimiento al requerimiento fue allegada copia de la cédula de ciudadanía Nro. 18.412.210 a nombre del señor Hernando Antonio Martínez Sánchez, donde se desprende que la fecha de nacimiento es el 28 de julio de 1964 (ordinal 05 expediente digital).

Al revisarse la sentencia No. 349 de fecha 30 de noviembre de 2012, obrante en el proceso a folio 43, se observa que efectivamente al hacerse narración de los hechos en el inciso segundo se dijo:

“los esposos HERNANDO ANTONIO MARTINEZ SANCHEZ Y DIANA MARCELA SANCHEZ BARCO son personas de reconocida honorabilidad, viven en la ciudad de Montenegro Quindío en casa propia. El señor MARTINEZ nació el día cinco agosto de 1964 y la señora SANCHEZ el día 12 de enero de 1980”.

Claramente se tiene que se cometió un yerro en dicha providencia, toda vez que en la parte considerativa al narrarse los hechos se consignó en forma incorrecta la fecha de nacimiento del demandante señor HERNANDO ANTONIO MARTINEZ SANCHEZ, pues allí quedó que nació el día 5 de agosto de 1964, siendo la fecha correcta el día **28 de julio de 1964**, como puede corroborarse en la copia de la cédula de ciudadanía Nro. Nro. 18.412.210 a nombre del señor Hernando Antonio Martínez Sánchez, donde se desprende que la fecha de nacimiento es el 28 de julio de 1964 (ordinal 05 expediente digital).

Lo anterior en consideración a que el artículo 286 del Código General del Proceso, permite las correcciones de errores aritméticos y otros, la cual puede hacerse por el juez que dictó la providencia, en cualquier tiempo de oficio o a solicitud de parte, como se da en el caso que nos ocupa.

Así las cosas, hay lugar a adicionar la sentencia Nro. 349 de fecha 30 de Noviembre de 2012, por medio de la cual se decretó la ADOPCION del señor SEBASTIAN BARCO RAMIREZ, identificado con la CC 1.116.260.905 de Tuluá Valle a favor de los señores HERNANDO ANTONIO MARTINEZ SANCHEZ Y DIANA MARCELA SANCHEZ BARCO, en consecuencia el adoptivo seguirá llevando los apellidos de sus adoptantes, y en tal virtud, pasará a llamarse SEBASTIAN MARTINEZ SANCHEZ, en el sentido de corregir la fecha de nacimiento del señor HERNANDO ANTONIO MARTINEZ SANCHEZ, **siendo la correcta el 28 de julio de 1964**

En consecuencia, por Secretaría habrá de expedirse copia de este proveído, y remitirlo a la parte interesada para los fines pertinentes

DECISIÓN

Sin más consideraciones el **Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Armenia Quindío**.

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR la sentencia Nro. 349 de fecha 30 de Noviembre de 2012, por medio de la cual se decretó la ADOPCION del señor SEBASTIAN BARCO RAMIREZ, identificado con la CC 1.116.260.905 de Tuluá Valle a favor de los señores HERNANDO ANTONIO MARTINEZ SANCHEZ Y DIANA MARCELA SANCHEZ BARCO, en consecuencia el adoptivo seguirá llevando los apellidos de sus adoptantes, y en tal virtud, pasará a llamarse SEBASTIAN MARTINEZ SANCHEZ, en el sentido de corregir la fecha de nacimiento del señor HERNANDO ANTONIO MARTINEZ SANCHEZ, **siendo la correcta el 28 de julio de 1964**

SEGUNDO: ORDENAR expedir copia de esta providencia a la parte interesada para los fines pertinentes de ley.

NOTIFIQUESE.-

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
JUEZ (e)

Firmado Por:
Juan Carlos Sanchez Rodriguez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0a97bf8ea9a524e567d6da4e243efe75589ff3416768c6a404fb032a07f3093**

Documento generado en 28/07/2023 12:13:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>